

2.- 427/00

México, D.F., a 12 de octubre de 2000.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARCHIVO

LIC. JOSE MURAT CASAB
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
Palacio de Gobierno P.B.
Col. Centro
Oaxaca, Oax.
68000 México.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar estaciones de televisión en diversas poblaciones de esa entidad federativa.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13, de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar las estaciones de televisión, con las características que se especifican en el Anexo que forma parte del mismo.

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será por cinco años, contados a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación de los equipos transmisores; cambiar los canales asignados; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió.
- 3.- Instalar las estaciones en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá exhibir conforme a los formatos anexos: la información técnica; escritos de propuesta y aceptación del profesional técnico responsable; acreditación del legal uso del predio y equipo transmisor, así como notificar la conclusión de los trabajos de instalación y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.

Re 31 de octubre
Manuel de la Cruz

2
4

000380





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 427/00

2

- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y en ausencia de esta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, ya que de presentarse interferencias, acatará las medidas que dicte esta Secretaría, de acuerdo a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- 5.- Exhibir durante los primeros 120 días hábiles del plazo otorgado el plano de ubicación (PU-TV), del lugar donde se proyecte instalar la planta transmisora, a efecto de verificar que la altura de la torre no representa un obstáculo a la navegación aérea.
- 6.- Comprobantes de pago de derechos, por los conceptos de: visita de inspección; y responsiva del profesional técnico de cada una de las estaciones que nos ocupan, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 130 y 135, fracción I y 141A fracción V, inciso c), de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO



JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.-
Para su superior conocimiento.

000380





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ANEXO

NO.	DISTINTIVO DE LLAMADA	UBICACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR	CANAL	P. R. A. EN KW
-----	-----------------------	---------------------------------	-------	----------------

1.	XHHOX-TV	HUAJUAPAN DE LEON	4	0.698
2.	XHPOX-TV	PINOTEPA NACIONAL	5	0.698
3.	XHUOX-TV	PUERTO ESCONDIDO	9	0.698
4.	XHPBO-TV	PUERTO ANGEL	4	0.698
5.	XHIOX-TV	CIUDAD IXTEPEC	2	0.519
6.	XHEOX-TV	SANTA CRUZ HUATULCO	4 (+)	0.698
7.	XHAOX-TV	OAXACA	9	20
8.	XHSST-TV	SAN SEBASTIAN TLACOLULA	7	0.018
9.	*XHUJZ-TV	HUAUTLA DE JIMENEZ	2	0.998
10.	*XHAPF-TV	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	2	0.698
11.	XHMRE-TV	MATIAS ROMERO	2	0.018
12.	XHSPT-TV	SAN PEDRO TAPANATEPEC	2	0.698
13.	XHJZA-TV	JUCHITAN DE ZARAGOZA	2	0.498
14.	XHSLZ-TV	SALINA CRUZ	13	0.996
15.	*XHSCJ-TV	SANTA CATARINA JUQUILA	2	0.018
16.	XHSGX-TV	SAN AGUSTIN LOXICHA	13	0.018
17.	XHJBH-TV	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	4	0.018
18.	XHCRP-TV	CORRAL DE PIEDRA	9	1.890
19.	XHNNT-TV	ASUNCION NOCHISTLAN	9	0.498
20.	XHSXL-TV	SANTIAGO JUXTLAHUACA	9	0.522
21.	XHPVU-TV	PUTLA VILLA DE GUERRERO	9	0.996
22.	*XHVSG-TV	VILLA SOLA DE VEGA	9	0.396
23.	XHCPO-TV	CONCEPCION PAPALO	9	0.018
24.	*XHVOX-TV	VALLE NACIONAL	10	0.5
25.	XHUPO-TV	TLAHUITOLTEPEC	9	0.1
26.	XHXUC-TV	COIXTLAHUACA	13	0.1
27.	XHVAI-TV	VILLA ALTA	4	0.1
28.	XHNEA-TV	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	4	0.1
29.	XHSJL-TV	SAN JOSE CHILTEPEC	2	0.1
30.	XHTIU-TV	SANTA MARIA HUATULCO	13	0.1
31.	XHTRS-TV	EJUTLA DE CRESPO	9	0.1
32.	XHPHM-TV	JALAPA DEL MARQUEZ	2	0.1
33.	XHAIZ-TV	JALAPA DE DIAZ	5	0.1
34.	XHRGE-TV	RÍO GRANDE	5	0.1
35.	XHPOM-TV	PALOMARES	2	0.1
36.	XHLLM-TV	VILLA DE TAMAZULAPAN	11	0.1
37.	XHEON-TV	EL CAMARON	5	0.1

[Handwritten signature]

000380





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 427/00

ANEXO

NO.	DISTINTIVO DE LLAMADA	UBICACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR	CANAL	P. R. A. EN KW
-----	-----------------------	---------------------------------	-------	----------------

38.	*XHSGT-TV	SANTIAGO ASTATA	5	0.1
39.	XHTCV-TV	TECOMAVACA	4	0.1
40.	XHHEU-TV	HUAMELULA	2	0.1
41.	XHCYL-TV	EL COYUL	2	0.1
42.	XHSPT-TV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	2.	0.1
43.	XHMCJ-TV	MARISCALA DE JUAREZ	13	0.1
44.	XHVTP-TV	VILLA DE TUTUTEPEC	5	1.988
45.	XHTLO-TV	TLAXIACO	9	0.498
46.	*XHSJP-TV	SANTIAGO JAMILTEPEC	9	0.018
47.	*XHSDP-TV	SAN PEDRO POCHUTLA	9	1.306
48.	*XHJBT-TV	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	2	1.886
49.	*XHLBA-TV	LOMA BONITA	2	0.42
50.	XMHMN-TV	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	9	1.99
51.	XHSMI-TV	SANTA MARIA IXCATLAN	2	0.018
52.	*XHJCE-TV	SAN JUAN CACAHUATEPEC	9	0.018

Simbología: P.R.A.: Potencia radiada aparente

(*): Canales de televisión condicionados a no causar interferencias a otras estaciones que se encuentran autorizadas y que vienen operando en la zona de interés.

Además de las características señaladas, cada una de las estaciones también se ajustaran a lo siguiente:

HORARIO DE TRANSMISIONES: 24 HORAS
SISTEMA RADIADOR: NO DIRECCIONAL
NATURALEZA: PERMISIONADAS
PROPOSITOS DE LAS ESTACIONES: DIFUSION DE PROGRAMAS CULTURALES

000380

